



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DAD-CCP-23-094
FI-GADMA-003-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 226 Ibidem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 Ibidem menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 288 de la misma normativa suprema prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuyo artículo 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60 Literal l), determina la potestad que tiene la Alcaldesa para delegar sus atribuciones y deberes.

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 395 de 04 de agosto de 2008 en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. – Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la Ley y su Reglamento...”.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”.

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normando el procedimiento de Ferias Inclusivas conforme las disposiciones constantes en los artículos del 224 al 235.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Delegación. – Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”.

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “... En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

Que, el artículo 224 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria...”.

Que, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establecen los parámetros y fases del procedimiento de Ferias Inclusivas, en sus artículos del 338 al 350.

Que, en el expediente consta la existencia de recursos económicos para aplicarse en esta contratación, según se desprende de la certificación presupuestaria No. 423 de fecha 22 de junio del 2023 con cargo a la partida presupuestaria No. 73.02.35.002 denominada “Servicio de Alimentación”, emitida por la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato.

Que, Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-23-091 de fecha 23 de junio de 2023 la Alcaldesa Ing. Diana Caiza Telenchana, resuelve delegar al Director (a) Administrativo, para que actué en los Procedimientos de Contratación Pública según literales a), b), c) y d) de la resolución en mención

Que, con fecha 30 de junio de 2023, la Ing. Verónica Barrionuevo, Directora de Desarrollo Social y Económico remite a la Coordinación de Contratación Pública el oficio N° DSDE-23-0609 solicitando se inicie el trámite para la contratación del “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN BAJO CONVENIO MIES – GADMA DISCAPACIDAD**”, para lo cual adjunta: Pliego, TDR, Requerimiento previo al informe de necesidad, Informe de necesidad, Ficha de Costos Convenio Discapacidad 2023, Manual BPM, Convenio Discapacidad 2023, Oficio Dirección Financiera DSDE-23-0541, Certificación PAC, Certificación Presupuestaria 423.

Que, con fecha 11 de julio de 2023, La Ing. Verónica Barrionuevo, Directora de Desarrollo Social y Económico y la Ing. Betzabé Cruz, Técnico Contable de la Dirección de Desarrollo Social y Económico,



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

procedieron a revisar los pliegos del procedimiento de FERIA Inklusiva cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN BAJO CONVENIO MIES – GADMA DISCAPACIDAD” como consta en el Acta N° 01 de Revisión de Pliegos, luego de lo cual, solicitan a la Coordinación de Contratación Públicas ponga en mi conocimiento el acta, además, que se realice el trámite respectivo para la aprobación del pliego en mención y posterior publicación del proceso en el Sistema Nacional de Contratación del Estado (SOCE).

Que, mediante correo electrónico la Coordinación de Contratación Pública, remite el pliego del proceso al cual se hace referencia informando que el mismo ha sido elaborado en base a la información, parámetros y requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para que conforme lo establecido en el Acta N° 01 de Revisión de Pliegos se apruebe el texto íntegro del mismo y se autorice la publicación del inicio del proceso, la convocatoria, pliegos y demás información relevante y pertinente, en el portal institucional del SERCOP.

En mi calidad de delegada de la Máxima Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR, los pliegos para la contratación del procedimiento de FERIA Inklusiva cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN BAJO CONVENIO MIES – GADMA DISCAPACIDAD”, con un presupuesto referencial de \$ 17.366.40 (Diecisiete mil trescientos sesenta y seis, 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y un término de 108 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en consecuencia, disponer el inicio del proceso signado con el código N° **FI-GADMA-003-2023**; observando para el efecto el cronograma constante en el pliego.

Art. 2.- DESIGNAR, a el/la Director/a de Desarrollo Social y Económico para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de acuerdo con lo que dispone el párrafo final del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- AUTORIZAR, a la Coordinación de Contratación Pública, la publicación del inicio del proceso, la convocatoria, pliegos y demás información relevante y pertinente, en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 4. DISPONER, a la Dirección de Tecnologías de la Información publique la convocatoria del presente procedimiento en la página web de la institución.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 19 días del mes de julio del 2023.

Mg. Laura Pilamunga Pilamunga
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

RESPONSABLES		FIRMA
Elaborado 19-07-2023	: Ing. Raquel Abril ANALISTA EN COMPRAS PÚBLICAS	



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Revisado	: Abg. Paola López ANALISTA LEGAL DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS	
Aprobado	: Ing. Juan Carlos Campaña COORDINADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	